



Tipo de Proceso	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código	SASI001-2024
Objeto	“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN”		
Asunto	REQUERIMIENTO ACREDITACIÓN REQUISITOS MIPYME		

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021 y lo establecido en la página de Colombia Compra Eficiente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, informa que dentro del proceso de **SASI001-2024**, cuyo objeto es el **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN”**, mediante aviso de limitación del proceso a Mipymes publicado el 15 de marzo de 2024 en la plataforma SECOP II la entidad determinó limitar el presente Proceso de Selección Abreviada por Subasata Inversa SASI001-2024 a Mipyme Nacional, tal como fue dispuesto en los Pliegos Definitivos de Condiciones y la Resolución que Ordenó la apertura del proceso,

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la convocatoria se limitó a Mipymes nacional, al momento de la presentación de las ofertas, la entidad verifica que los proponentes le den estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, so pena de no ser aceptada la oferta.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El Comité Estructurador y Evaluador una vez verificados los requisitos que deben acreditar las MiPymes colombianas evidencio lo siguiente:

Nº	PROPONENTE	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR O REVISOR FISCAL, SI ESTÁN OBLIGADOS A TENERLO	COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EXPEDIR DICHA CERTIFICACIÓN	COPIA DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EL CUAL DEBERÁ ENCONTRARSE VIGENTE Y EN FIRME AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS
1	ACONPIEXPRES S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	N/A	NO CUMPLE
2	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	N/A	NO CUMPLE
3	QUALITY GROUP SERVICES S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	N/A	NO CUMPLE
4	RENACER IT S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	N/A	NO CUMPLE

De acuerdo con lo anterior, la entidad requiere a los proponentes ACONPI EXPRES S.A.S., COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S, QUALITY GROUP SERVICES S.A.S, RENACER IT S.A.S., para que alleguen la documentación solicitada o corrija información para la acreditación de los requisitos que deben acreditar las Mipymes colombianas, de la siguiente forma:

1. ACONPIEXPRES S.A.S.

El oferente no aporta la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, para la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas; en donde, las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley.

Es así como deberá aportar el certificado firmado por el representante legal y revisor fiscal, allegando además los documentos para acreditar la calidad del revisor fiscal (documento de identidad, tarjeta profesional y Junta Central de Contadores vigente).

Es de acuerdo a lo anterior que el proponente debe allegar la documentación solicitada en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

2. COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.

El oferente aporta la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, para la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas; en donde, las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley.

Sin embargo no aporta los documentos para acreditar la calidad de revisor fiscal, es así como deberá allegarlos para tal fin (documento de identidad, tarjeta profesional y Junta Central de Contadores vigente).

Es de acuerdo a lo anterior que el proponente debe allegar la documentación solicitada en los términos establecidos en el numeral 2 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

3. QUALITY GROUP SERVICES S.A.S.

El oferente no aporta la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, para la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas; en donde, las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley.

Es así como deberá aportar el certificado firmado por el representante legal y revisor fiscal, allegando además los documentos para acreditar la calidad del revisor fiscal (documento de identidad, tarjeta profesional y Junta Central de Contadores vigente).

Requerimiento para acreditar la calidad de Mipyme | Página 4 de 4 | “Adquisición de suministros de consumibles de impresión para atender las necesidades de los Despachos Judiciales y/o Dependencias Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín”

Es de acuerdo a lo anterior que el proponente debe allegar la documentación solicitada en los términos establecidos en el numeral 2 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

4. RENACER IT S.A.S.

El oferente no aporta la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, para la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas; en donde, las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley.

Es así como deberá aportar el certificado firmado por el representante legal y revisor fiscal, allegando además los documentos para acreditar la calidad del contador (documento de identidad, tarjeta profesional y Junta Central de Contadores vigente).

Es de acuerdo a lo anterior que los proponentes deberán allegar la documentación solicitada en los términos establecidos en el numeral 2 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Dado lo anterior, la Entidad otorga un plazo hasta el lunes primero (01) de abril del año en curso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.), siendo el mismo proporcional y razonable de acuerdo con la exigencia del requisito para que los oferentes presenten la documentación en debida forma so pena de no ser aceptada la oferta.

Firma de los Miembros del Comité Estructurador y Evaluador.



BEATRIZ HELENA VÉLEZ RESTREPO

Coordinadora del Grupo Almacén
Componente técnico



MARÍA CAMILA JARAMILLO RODRÍGUEZ

Profesional del Grupo Contrataciones
Componente jurídico



MÓNICA JAQUELINE DURANGO CASTRO

Servidora adscrita al Área Financiera
Componente Financiero

Fecha de publicación de los documentos
22/03/2024 - MERG